

Manizales, junio 27 de 2023

Señores
Unidad de Carrera
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
La Ciudad

Ref. Consulta Calificación empleados

Cordial saludo.

Mediante el presente y de manera respetuosa, me permito realizar la presente consulta, respecto al procedimiento para la calificación de empleados conforme a los siguientes.

HECHOS:

PRIMERO: Tengo propiedad como Juez en Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, cargo en el que me posesioné desde julio del año 2020.

SEGUNDO: Fui nombrada en provisionalidad por el Tribunal Superior de Manizales, como Juez en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, en los siguientes periodos:

Despachos	Inicio	Finaliza
Juzgado Décimo Civil Municipal	01/01/2022	06/09/2022
Juzgado Tercero de Familia	07/09/2023	27/11/2022
Juzgado Décimo Civil Municipal	27/11/2022	31/12/2022
Juzgado Tercero de Familia	25/01/2023	A la fecha

TERCERO: Se requiere realizar la calificación de colaboradoras adscritas al Juzgado Tercero de Familia para el período 2022, conforme al artículo 171 de ley 270 de 1996, no obstante, el objeto de la presente consulta es establecer cómo debemos proceder al respecto.

CUARTO: En el Juzgado Tercero de Familia, para el año 2022, me desempeñé en el cargo como Juez, en el período comprendido entre el 07/09/2022 y el 27/11/2022; fecha para la cual el titular del despacho judicial se encontraba

incapacitado, sin embargo, regresó a su puesto el 28 de noviembre hasta el 19 de diciembre, es decir, no laboré durante tres meses en este despacho.

QUINTO: durante todo el año 2023 el titular del Juzgado Tercero de Familia ha seguido incapacitado y yo fui nombrada en provisionalidad para reemplazarlo, por lo que no se ha realizado la calificación de las colaboradoras adscritas al despacho.

SEXTO: por su parte, en el Juzgado Décimo Civil Municipal, el secretario, señor Julián Andrés Molina Loaiza, se posesionó en propiedad en su cargo el 06 de julio de 2022, y sólo laboré con él desde esa fecha hasta el 06 de septiembre, y luego entre el 28 de noviembre y el 19 de diciembre del mismo año. Es decir, no he laborado con él por el período mínimo de 3 meses para proceder a su calificación. Tampoco quien me reemplazó en el cargo alcanzó a completar el período de 3 meses en el despacho, para el año 2022.

SOLICITUD

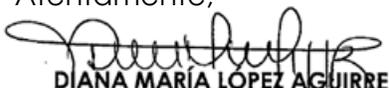
Con fundamento en los hechos expuestos, solicito de me indique:

PRIMERO: Atendiendo que laboré en el Juzgado Tercero de Familia, en el período comprendido: 07/09/2022 al 27/11/2022, y su titular se encuentra incapacitado hasta el día de hoy, quién debe calificar a los empleados de este despacho judicial, teniendo en cuenta que me estoy desempeñando como juez en este despacho desde el 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: Cómo procedo para la calificación del señor Julián Andrés Molina Loaiza, para el año 2022, atendiendo que sólo laboré con el referido colaborador en los siguientes períodos: entre el 06/07/2022 y el 06/09/2022 y entre el 28/11/2022 y el 19/12/2022.

Agradezco el pronto trámite y la respuesta a la presente consulta, dado que el plazo para la calificación de empleados vence el próximo mes de agosto.

Atentamente,


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.

Juez Tercera de Familia de Manizales
Cel. 3136842144